JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario
Radicado	05129-31-03-001-2022-00025-00
A.I.	283
Demandante	Desiderio Xavier Araque Villarreal
Demandado	Punto Inmobiliario Mario Correa S.A.S. y otro
Asunto	Rechaza demanda

Por auto del 11 de marzo de 2022 -notificado por estado de 15 de marzo-, se inadmitió la demanda a fin que corrigiera los errores formales señalados. En dicha providencia, además, se indicó que "*contaba con cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, enviando copia del escrito de inadmisión a la parte demandada, so pena de rechazo*".

En el término concedido, aunque acompañó escrito de subsanación, la copia al demandante apenas se envió el 24 de marzo siguientes, esto es, cuando ya había vencido el término concedido en el auto inadmisorio (Cfr. 04.EscritoCorrecciónDemanda202200025).

Como dicha exigencia debía cumplirse en el término perentorio concedido, se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda.

Segundo: Archivar el expediente previa desanotación de los sistemas radiadores del juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73a3d292eecf7c4e356ca272cf43ca315592234dbf6ff154b2dc83ce95a40790**
Documento generado en 22/04/2022 09:05:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica